

IRAUNKORTASUNA ETA INGURUNE NATURALA ZAINTEKO SAILAREN jakinarazpena gehitu da, bertan adierazitako administrazio-organismoak emandakoa.

Se adjunta notificación del DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO NATURAL, dictada por el órgano administrativo que en la misma se indica.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. PGIVYADP18G7Y1DG Egiaztapen Kode Elektronikoren bidez (EXE) egiaztatu daiteke. [www.abizketa.eus](http://www.abizketa.eus) helbidean  
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) PGIVYADP18G7Y1DG en [www.abizketa.eus](http://www.abizketa.eus)



12

GATIKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GATIKA  
 Leixuri Arrizabalaga Arruza and. / sra.  
 Gatikako Udaleko alkate udalburua  
 Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gatika  
 Garai auzoa, 1  
 48110 GATIKA

GAIA: ESPAINIAREN ETA FRANTZIAREN ARTEKO  
 MENDEBALDEKO KONEXIO ELEKTRIKOA  
 BIZKAIKO GOLKOTIK-GASKOINIATIK EGITEKO  
 PROIEKTUA.

ASUNTO: PROYECTO DE INTERCONEXIÓN  
 ELÉCTRICA OCCIDENTAL ESPAÑA-FRANCIA POR  
 EL GOLFO DE BIZKAIA-GASCOGNE.

ERREF.: CO-1737

REF.: CO-1737

Alkate agurgarria:

Estimada Alcaldesa:

iraunkortasuna eta Ingurune Naturala Zaintzeko Sailaren erregistroan 2018ko urtarrilaren 15ean sartu den zure informazio-eskaerari erantzunez, honen bidez Ingurumeneko Zuzendaritza Nagusiak, bere eskumenen barruan, emandako txostenaren kopia eranstean dizut. Txosten horren bidez, zuzendaritza nagusi horrek Nekazaritza, Arrantza, Elikadura eta Ingurumen Ministerioioko Ingurumen Ebaluzioko Azpizuzendaritza Nagusiak Red Eléctrica de España S.Ak sustatutako «Espainiaren eta Frantziaren arteko mendebaldeko konexio elektrikoa Bizkaiko Golkotik-Gaskoiniatik egiteko proiektua»ren ingurumen-inpaktuaren azterketaren irismena zehazteko izapidearen barruan egindako kontsulta bati erantzuten dió.

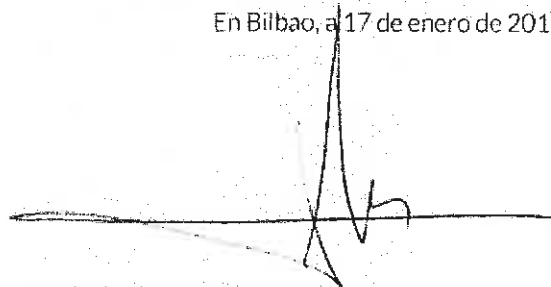
En respuesta a su solicitud de información, recibida con fecha de entrada en el registro del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de 15 de enero de 2018, por la presente le adjunto copia del informe de contestación que esta Dirección General de Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, ha remitido a la consulta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente dentro del trámite de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental del "Proyecto de interconexión eléctrica occidental España-Francia por el Golfo de Bizkaia-Gascogne", promovido por Red Eléctrica de España, S.A.

Besterik gabe, aukera honetaz baliatuta, begirunez agurtzen zaitut.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Bilbon, 2018ko urtarrilaren 17an.

En Bilbao, a 17 de enero de 2018.



Izp./ Fdo.: Unai Gangoiti Ciscar  
 INGURUMENENKO ZUZENDARITZA NAGUSIA  
 EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Elektronikoki sinatutako dokumentua. PGIVYADP18G7Y1DG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatutako datuak. [www.ebizkaia.eus](http://www.ebizkaia.eus) helbidean  
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) PGIVYADP18G7Y1DG en [www.ebizkaia.eus](http://www.ebizkaia.eus)



ASUNTO: CONTESTACIÓN A CONSULTA SOBRE ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO 20170105 INTERCONEXIÓN OCCIDENTAL ESPAÑA-FRANCIA POR EL GOLFO DE BIZKAIA-GASCOGNE.

REFS.: CO-1737/AO-256-2017

Con fecha de 8 de noviembre de 2017, la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente consulta dentro del trámite de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental del "Proyecto de interconexión eléctrica occidental España-Francia por el Golfo de Bizkaia-Gascogne", promovido por Red Eléctrica de España, S.A.

El proyecto consiste en la creación de una interconexión eléctrica a través del Golfo de Bizkaia, entre la red eléctrica francesa, a partir de una de las subestaciones de la misma, situada al norte de la ciudad de Burdeos y la red eléctrica española, a través de la subestación de Gatika. Incluye los siguientes elementos:

- Estación convertora corriente alterna-corriente continua.
- Empalme tierra-mar.
- Dos líneas eléctricas de 400 kV de corriente continua en aéreo de conexión entre la estación convertora y el empalme tierra-mar.
- Línea eléctrica submarina (cable submarino).

Tras consultar el documento inicial del proyecto disponible en la página web del Ministerio, esta Dirección General de Medio Ambiente considera oportuno aportar lo siguiente para su consideración en la elaboración del estudio de impacto ambiental:

1º) Se valora positivamente, y se considera una buena práctica ambiental, que el promotor haya decidido llevar a cabo las actuaciones previas previstas en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2º) El documento inicial del proyecto plantea como condicionante ambiental excluyente para la instalación de la estación convertora la presencia de suelos contaminados.

Esta Dirección General no coincide con esta exclusión. Al contrario, considera que la presencia de suelos contaminados debería ser un criterio favorable para su ocupación. Es decir, para la instalación de la estación convertora debería priorizarse la ocupación, previa recuperación, de los suelos contaminados, antes de ocupar suelo natural, siguiendo el criterio ambiental establecido de reutilización de suelos ya transformados.

Además, estos ámbitos suelen estar ocupados por especies exóticas invasoras y su eliminación podría ser también una buena medida ambiental a valorar.

3º) En el documento inicial del proyecto se señala la imposibilidad de instalar la estación convertora en los terrenos de la central de Lemoiz, debido a la falta de espacio. Viendo la gran superficie ocupada por las actuales instalaciones de la central, quizás sería necesaria una justificación más en detalle de esta exclusión.



4º) En el mismo entorno de la central de Lemoiz, la denominada "zona 1" debería excluirse para la instalación de la estación convertora, no por la posible presencia de suelos contaminados, sino por el elevado impacto paisajístico que supondría.

5º) En cualquier caso, las posibles infraestructuras que se instalen en el ámbito de la central de Lemoiz (incluido empalme tierra-mar) no deberían comprometer la posibilidad futura de recuperación del estado original de la antigua cala de Basordas.

6º) En el ámbito de la subestación de Gatika, y como bien indica el propio documento inicial del proyecto, buena parte de las alternativas norte, este y sur para la ubicación de la estación convertora están calificadas como "Suelo No Urbanizable de Protección de Masas Arbóreas" en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gatika. Y en ese tipo de suelo, dichas Normas Subsidiarias prohíben todo tipo de construcción.

Sin embargo, el documento inicial del proyecto propone, precisamente, la alternativa este.

Este aspecto debería ser valorado en el Estudio de Impacto Ambiental.

7º) Con el objetivo de que el estudio de impacto ambiental pueda valorar adecuadamente la afección de las líneas aéreas sobre el medio ambiente, el proyecto debería incluir los caminos de acceso previstos, la ubicación exacta de los apoyos y la franja libre de arbolado prevista.

Por otro lado, el promotor debería valorar, también, la alternativa de soterrar las nuevas líneas entre la estación convertora y el empalme tierra-mar. Desde el punto de vista ambiental, el soterramiento de las líneas bajo la red viaria existente (pistas, caminos y carreteras) sería la alternativa de menor impacto que se podría plantear.

8º) Con el mismo objetivo, el proyecto debería incluir, con suficiente detalle, los trabajos necesarios para la entrada del cable al mar y para su extendido y enterramiento submarino.

9º) Bizkaia es un territorio que históricamente ha soportado y sigue soportando una intensa presión humana sobre el medio ambiente. Aunque la valoración de los impactos de carácter acumulativo y/o sinérgico es siempre difícil de objetivar, el promotor debería hacer un especial esfuerzo de valoración en un territorio que ya soporta una intensa presencia de todo tipo de infraestructuras.

Durante los últimos 6 años, en la vega del Butrón se han desarrollado diversos proyectos que han afectado negativamente a los hábitats de especies de fauna amenazada existentes (fundamentalmente visón europeo y tortugas autóctonas). En este corto espacio temporal no se han podido recuperar aun, íntegramente, de dichos impactos acumulativos.

10º) El impacto paisajístico, tanto de la estación convertora como de las líneas aéreas, debe valorarse como significativo. Considerando que difícilmente las medidas protectoras o correctoras que se planteen conseguirán suprimirlo, el promotor debería plantear medidas adicionales dirigidas a compensar dicho impacto residual.


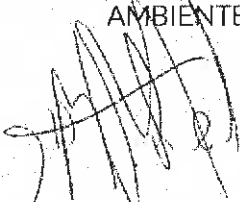
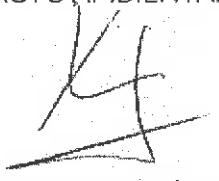
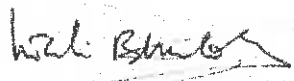
Por ejemplo, como medida compensatoria debe considerarse la propuesta del documento inicial del proyecto de dismantelar las líneas eléctricas de 400 kV, existentes y sin servicio, que



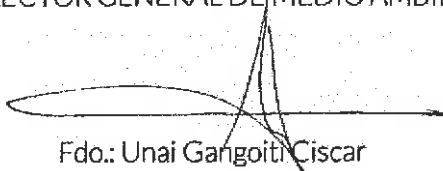
sobrevuelan las edificaciones en la parte inicial de las alternativas propuestas (salida de la subestación de Gatika).

11º) El estudio de impacto ambiental debería asegurar que el proyecto cumplirá los objetivos de calidad acústica y límites de inmisión aplicables.

Bilbao, a 18 de diciembre de 2017.

<p>EL TÉCNICO SUPERIOR DE CALIDAD AMBIENTAL</p>  <p>Fdo.: Javier Cáceres Lafuente</p>	<p>EL INGENIERO DE MONTES DE MEDIO AMBIENTE</p>  <p>Fdo.: Mikel Larrinoa Aguirre</p>
<p>EL JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>  <p>Fdo.: Xabier Iturrate Garrell</p>	<p>EL JEFE DE LA SECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y PAISAJE</p>  <p>Fdo.: Iñaki Benito Iza</p>

VºBº  
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Unai Gangoiti Ciscar

Elektroniko dokumentua. PGVYADP18G7Y1DG Egiararen Kode Elektronikaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke. www.ebizkaia.eus helbidean  
 Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE). PGVYADP18G7Y1DG en www.ebizkaia.eus

Elektronikoki sinatutako dokumentua. PGIVYADP18G7Y1DG Egiaztapen Kode Elektromikoaren bidez (EKE) egiaztatutako datuak. [www.ebizkaia.eus](http://www.ebizkaia.eus) helbidean  
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) PGIVYADP18G7Y1DG en [www.ebizkaia.eus](http://www.ebizkaia.eus)

